

ANULADO

RESOLUCIÓN No. U397

06 MAYO 2002

Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, el Director General expedirá, mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala las importaciones gravadas con tarifa cero;

Que es importante agilizar y dar transparencia a los procedimientos de comercio exterior, en especial en la desaduanización de los productos gravados con tarifa cero de IVA; y;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Art. 1. Las importaciones de las mercaderías gravadas con tarifa cero por ciento del IVA que se detallan a continuación, no requieren para su desaduanización de certificación emitida por el Servicio de Rentas Internas.

02.01.10.00	Carne de animales de la especie bovina cortada en canales o medias canales.
02.01.20.00	Cortes (trozos) de carne de bovino, sin deshuesar, congelados, excepto en canales o medios canales.
02.01.30.00	Carne de animales de la especie bovina deshuesada.
02.02.10.00	Carne de animales de la especie bovina, congelada en canales o medias canales.
02.02.20.00	Cortes (trozos) de carne de bovino sin deshuesar, congelados, excepto en canales o medios canales.
02.02.30.00	Deshuesada.
02.03.11.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada, en canales o medias canales.
02.03.12.00	Piernas, paletas sus trozos sin deshuesar.
02.03.19.00	Demás carnes de porcino, frescas o Refrigeradas.
02.03.21.00	Carnes de animales de la especie porcina, congeladas en canales o medias canales.
02.03.22.00	Jamones, paletas y sus trozos sin deshuesar, congelados.
02.03.29.00	Demás carnes de porcino, congeladas.
02.04.10.00	Canales o medios canales de cordero, frescas o refrigeradas.
02.04.21.00	Carnes de ovinos en canales o medios canales, fresca o refrigerada.
02.04.22.00	Cortes (trozos) de ovinos sin deshuesar, frescas o refrigerada, excepto canales y medios canales.

02.04.23.00	Deshuesadas.
02.04.30.00	Canales o medias canales de cordero, congeladas.
02.04.41.00	Carne de ovinos congelada en canales y medias canales.
02.04.42.00	Cortes (trozos) de ovinos sin deshuesar, congelados, excepto en canales y medios canales.
02.04.43.00	Deshuesadas.
02.04.50.00	Carnes de animales de la especie caprina, fresca, refrigerada o congeladas.
02.06.10.00	Despojos comestibles de la especie bovina, frescos o refrigerados.
02.06.21.00	Lenguas de la especie bovina, fresca, refrigerada o congelada.
02.06.22.00	Hígado de la especie bovina, fresca, refrigerada o congelada.
02.06.29.00	Despojos comestibles de bovino, excepto el hígado y la legua, congelados.
02.06.30.00	Despojos comestibles de la especie porcina, frescos o refrigerados.
02.06.41.00	Hígados comestibles de la especie porcina, congelados.
02.06.49.00	Despojos comestibles de porcinos, excepto el hígado congelado.
02.06.80.00	Despojos comestibles de ovino, caprino, caballar, asnal o mular, frescos o refrigerados.
02.06.90.00	Despojos comestibles de ovino, caprino, caballar, asnal o mular, congelados.
02.07.11.00	Carne de gallo o gallina, sin trocear frescos o refrigerados.
02.07.12.00	Carne de gallo o gallina, sin trocear congelados.
02.07.13.00	Trozos y despojos comestibles de gallo y gallina frescos o refrigerados.
02.07.14.00	Trozos y despojos comestibles de gallo y gallina congelados.
02.07.24.00	Carnes de pavo (gallipavo) sin trocear, frescos o refrigerados.
02.07.25.00	Carnes de pavo (gallipavo) sin trocear congelados.
02.07.26.00	Trozos y despojos comestibles, de pavo (gallipavo) frescos o refrigerados.
02.07.27.00	Trozos y despojos comestibles, de pavo (gallipavo), congelados.
02.07.32.00	Carne de pato, ganso o pintada, sin trocear, frescos o refrigerados.
02.07.33.00	Carne de pato, ganso o pintada sin trocear, congeladas.
02.07.34.00	Hígados, grasas de pato, ganso o pintada, frescos o refrigerados.
02.07.35.00	Trozos y despojos comestibles de pato, ganso o pintada, frescos o refrigerados, excepto hígados grasos.
02.07.36.00	Trozos y despojos comestibles de pato, ganso o pintada, congelados.
02.08.10.00	Carnes y despojos comestibles de conejo o liebre, frescos, refrigerados o congelados.
02.08.20.00	Ancas (patas) de ranas frescas, refrigeradas o congeladas.
02.08.90.00	Carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados, excepto de conejo o liebre y ancas de rana.
02.09.00.10	Tocino sin partes magras, fresco, refrigerado, congelado, salado o en salmuera, seco o ahumado.
02.09.00.90	Grasa sin fundir de cerdo o de ave, fresco, refrigerado, congelado o salado.
03.01.91.10	Truchas vivas (Salmo trutta, Oncorhynchus Mykiss, Oncorhynchus Clarki, Oncorhynchus Aguabonita, Oncorhynchus Gilae, Oncorhynchus Apache y Oncorhynchus Chrysogaster), para reproducción o cría industrial.
03.01.91.90	Demás truchas vivas (Salmo trutta, Oncorhynchus Mykiss, Oncorhynchus Clarki, Oncorhynchus Aguabonita, Oncorhynchus Gilae, Oncorhynchus Apache y Oncorhynchus Chrysogaster).
03.01.92.00	Anguilas (anguillas spp.), vivas
03.01.93.00	Carpas vivas.
03.02.11.00	Truchas frescas o refrigeradas, excepto hígado, huevas y lechas.
03.02.12.00	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus spp.) salmones del Atlántico (salmo salar) y salmones del Danubio (hucho hucho) frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04, excepto hígados, huevas y lechas.

33 02 19 00	Demás salmónidos, frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas.
13.02.21.00	Pescado plano, halibut, frescos o refrigerados, excepto hígado, huevas y lechas.
13.02.22.00	Pescado plano, sollas frescos o refrigerados, excepto hígado, huevas y lechas.
13.02.23.00	Pescado plano, lenguado, frescos o refrigerados, excepto hígado, huevas y lechas.
13.02.29.00	Los demás pescados planos excepto hígado, huevas y lechas.
33.02.31.00	Albacoras o atunes blancos, frescos o refrigerados, excepto hígado, huevas y lechas.
33.02.32.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) frescos o refrigerados, excepto hígado, huevas y lechas.
03.02.33.00	Listados o bonitos de vientre rayado frescos refrigerados, excepto hígado, huevas y lechas.
03.02.39.00	Demás atunes (del genero Thunnus), excepto albacoras o atunes blancos y atunes de aleta amarilla, frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04, los hígados, huevas y lechas.
03.02.40.00	Arenques frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas.
03.02.50.00	Bacalao frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas.
03.02.61.00	Sardinias, sardinelas y espadines frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas.
03.02.62.00	Eglefinos, frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas.
03.02.63.00	Carboneros frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas.
33.02.64.00	Caballas, frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas.
03.02.65.00	Escualos, frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas.
03.02.66.00	Anguilas frescas o refrigeradas.
03.02.69.00	Demás pescados, frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04, los hígados, huevas y lechas.
03.02.70.00	Hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.
03.03.10.00	Salmones del Pacífico, excepto hígado, huevas y lechas.
03.03.21.00	Truchas congeladas, excepto hígado, huevas y lechas.
03.03.22.00	Salmones del Atlántico y salmones del Danubio congelados, excepto hígados, huevas y lechas.
03.03.29.00	Demás salmonidos, congelados, excepto hígados, huevas y lechas.
03.03.31.00	Pescados planos congelados, Halibut - excepto hígado, huevas y lechas.
03.03.32.00	Sollas congeladas excepto hígado, huevas y lechas.
03.03.33.00	Lenguados congelados, excepto hígado, huevas y lechas.
03.03.39.00	Demás pescados planos, excepto halibut (fletán) sollas y lenguados, congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04, los hígados, huevas y lechas.
03.03.41.00	Albacoras o atunes blancos congelados, excepto hígado, huevas y lechas.
03.03.42.00	Atunes de aleta amarilla congelados, excepto hígado, huevas y lechas.
03.03.43.00	Atunes listados o bonitos de vientre rayado, excepto hígado, huevas y lechas, congelados.
03.03.49.00	Demás atunes (del genero thunnus), congelados, excepto albacoras o atunes de aleta amarilla, congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04, los hígados, huevas y lechas.
03.03.50.00	Arenques, excepto hígado, huevas y lechas, congelados.
03.03.60.00	Bacalaos, excepto hígado, huevas y lechas, congelados.
03.03.71.00	Sardinias, sardinelas, y espadines, excepto hígado, huevas y lechas, conaeadoc.
03 03 72 00	Eglefinos, excepto hígado, huevas y lechas, congelados
03 03 73 00	Carboneros, excepto hígado, huevas y lechas, congelados.

03.03.74.00	Caballas, excepto hígado, huevas y lechas, congelados.
03.03.75.00	Escualos, excepto hígado, huevas y lechas, congelados.
03.03.76.00	Anguilas congeladas, excepto hígado, huevas y lechas.
03.03.77.00	Róbalos excepto hígado, huevas y lechas, congelados.
03.03.78.00	Merluzas, excepto hígado, huevas y lechas, congelados.
03.03.79.00	Demás pescados, congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04, los hígado, huevas y lechas.
03.03.80.00	Hígados, huevas y lechas, congeladas.
03.04.10.00	Filetes de pescado frescos, refrigerados y demás carne de pescado (incluso picada).
03.04.20.00	Filetes de pescado congelados.
03.04.90.00	Los demás filetes y carnes de pescado refrigerados y congelados.
03.05.10.00	Harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana.
03.05.30.10	Filetes de bacalao, salados o en salmuera sin ahumar.
03.05.30.90	Los demás filetes y pescado sin ahumar.
03.05.51.00	Bacalao seco, incluso salado, sin ahumar.
03.05.59.10	Aletas de tiburón y demás escualos, secos, incluso salados, sin ahumar.
03.05.59.20	Merluzas(Merluccius spp.) y brótalas (Urophycis spp.), secas, incluso saladas, sin ahumar.
03.05.59.90	Demás pescados, excepto bacalaos, tiburones, merluzas y brótolas, secos, incluso salados, sin ahumar.
03.05.61.00	Arenales salados o en salmuera. sin secar ni ahumar.
03.05.62.00	Bacalao o en salmuera sin secar ni ahumar.
03.05.63.00	Anchoas saladas, o en salmuera sin secar ni ahumar.
03.05.69.00	Demás pescados, excepto arenques, bacalaos y anchoas, salado sin secar ni ahumar o en salmuera.
03.06.11.00	Langostas congeladas para la alimentación humana.
03.06.12.00	Boaavantes conaeados para la alimentación humana
03.06.13.10	Langostinos congelados para la alimentación humana.
03.06.13.90	Camarones y demás decápodos natantia congelados para la alimentación humana.
03.06.14.00	Cangrejos congelados para la alimentación humana.
03.06.19.00	Demás crustáceos, excepto langostas, bogavantes, camarones, langostinos del genero Penaeus, congelados.
03.06.21.00	Lanaostas sin conaear. para la alimentación humana
03.06.22.00	Boaavantes sin conaear. para la alimentación humana
03.06.23.11	Para reproducción o cría industrial.
03.06.23.19	Demás langostinos (penaeus spp.), sin congelar, excepto para reproducción o cría industrial.
03.06.23.91	Para reproducción o cría industrial.
03.06.23.99	Demás camarones, langostinos y demás decapodos natantia, excepto langostinos del genero Penaeus, sin congelar, excepto para reproducción o cría industrial.
03.06.24.00	Cangrejos (excepto macruros)
03.06.29.10	Harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana. sin conaear.
03.06.29.90	Demás crustáceos, excepto langostas, bogavantes, camarones, langostinos, demás Decápodos natantia y cangrejos, sin congelar
04.07.00.10	Huevos de ave con cáscara para incubar, frescos.
04.07.00.20	Huevos de ave con cáscara para producción de vacunas.
04.07.00.90	Demás huevos de aves con cascara frescos, conservados o cocidos.
105.11.10.00	Semen de bovino

05.11.91.10	Huevas y lechas de pescado.
05.11.91.20	Huevos de gusano de seda.
05.11.99.30	Semen animal, excepto de bovino.
05.11.99.40	Embriones congelados.
06.01.10.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.
06.01.20.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en veaetación o en flor: plantas y raíces de achicoria.
06.02.10.00	Esquejes sin enraizar e injertos.
06.02.20.00	Arboles, arbustos y matas de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.
06.02.30.00	Rododendros y azaleas, incluso injertados.
06.02.40.00	Rosales incluso injertados.
06.02.90.00	Demás plantas vivas (incluidas sus raíces); blanco de setas.
07.01.10.00	Papas para siembra, frescas o refrigeradas.
07.01.90.00	Demás papas frescas o refrigeradas.
07.02.00.00	Tomates frescos o refrigerados.
07.03.10.00	Cebollas y chalotes, frescos o refrigerados.
07.03.20.00	Ajos frescos o refrigerados.
07.03.90.00	Puerros y demás hortalizas aliaceas frescas o refrigeradas.
07.04.10.00	Coliflores y brécoles (brócolis) frescos o refrigerados.
07.04.20.00	Coles (repollitos) de bruselas frescos o refrigerados.
07.04.90.00	Coles, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del genero Brassica frescas o refrigeradas; excepto las coles de Bruselas.
07.05.11.00	Lechugas repolladas frescas o refrigeradas.
07.05.19.00	Demás lechugas frescas o refrigeradas.
07.05.21.00	Endibia "witloot" frescas o refrigeradas.
07.05.29.00	Las demás Achicorias comprendidas la Escarola y la Endibia frescas o refrigeradas.
07.06.10.00	Zanahorias y nabos frescos o refrigerados.
07.06.90.00	Las demás raíces comestibles similares a la zanahoria y nabo frescos o refrigerados.
07.07.00.00	Pepinos y pepinillos frescos y refrigerados.
07.08.10.00	Arvejas frescas o refrigeradas.
07.08.20.00	Frijoles (porotos, alubias, judías) frescos o refrigeradas.
07.08.90.00	Legumbres, incluso desvainadas, frescas o refrigeradas (p. ej.: aceitunas, perejil)
07.09.10.00	Alcachofas (alcauciles), frescas o refrigeradas.
07.09.20.00	Espárragos frescos o refrigerados.
07.09.30.00	Berenjenas frescas o refrigeradas.
07.09.40.00	Apios frescos o refrigerados excepto el apionabo.
07.09.51.00	Setas y demás hongos frescos o refrigerados.
07.09.52.00	Trufas frescas o refrigeradas.
07.09.60.00	Frutos de los géneros capsicum o pimienta frescos o refrigerados.
07.09.70.00	Espinaca (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles frescas o refrigeradas.
07.09.90.10	Maíz dulce.
07.09.90.20	Aceitunas.
07.09.90.90	Demás hortalizas (incluso silvestres) frescas o refrigeradas.
07.13.10.10	Arveias oara la siembra.
07.13.10.90	Arveias o auisantes. excepto oara la siembra, secas.
07.13.20.10	Garbanzos para la siembra. secos.

07.13.20.90	Garbanzos, excepto para la siembra, secos.
07.13.31.10	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) de las especies Vigna Mungo(L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek, para la siembra.
07.13.31.90	Demás Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies Vigna mungo (L) Hepper vigna radiata (L) Wilczek, excepto para siembra.
07.13.32.10	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) de las especies Adzuki, para la siembra.
07.13.32.90	Demás Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (Phaseolus vulgaris) para siembra.
07.13.33.10	Frijol (poroto, alubia, judía, fréjol) común (Phaseolus vulgaris), para siembra.
07.13.33.90	Demás Frijol (poroto, alubia, judía, fréjol) común (Phaseolus vulgaris) excepto para la siembra.
07.13.39.10	Demás frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus o Vigna angularis), para la siembra, secos desvainados.
07.13.39.90	Demás frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp) excepto la de la especies Vigna mungo o vigna radiata, Adzuki y común, excepto para siembra.
07.13.40.10	Lentejas para la siembra.
07.13.40.90	Lentejas y lentejones, excepto para siembra, secos.
07.13.50.10	Habas, haba caballar y haba menor para la siembra.
07.13.50.90	Habas, haba caballar y menor, excepto para siembra, secos
07.13.90.10	Demás legumbres secas desvainadas, incluso mondadas o partidas, para la siembra.
07.13.90.90	Demás legumbres secas desvainadas, incluso mondadas o partidas, excepto para la siembra (p. ej.: Quinchochos)
07.14.10.00	Raíces de yuca.
07.14.20.00	Camotes.
07.14.90.00	Arrurruz o salep, agua turmas (patacas) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en pellets; medula de sagú.
08.01.11.00	Cocos secos.
08.01.21.00	Nueces de Brasil, con cáscara en estado natural.
08.01.22.00	Nueces de Brasil, sin cáscara en estado natural.
08.01.31.00	Nueces de marañón, con cáscara en estado natural.
08.01.32.00	Nueces de marañón, sin cáscara en estado natural.
08.02.11.00	Almendras, con cáscara en estado natural.
08.02.12.00	Almendras. sin cáscara en estado natural.
08.02.21.00	Avellanas, con cáscara en estado natural.
08.02.22.00	Avellanas, sin cáscara en estado natural.
08.02.31.00	Nueces de nogal, con cáscara en estado natural.
08.02.32.00	Nueces de nogal, sin cáscara en estado natural.
08.02.40.00	Castañas en estado natural sin Drocesar.
08.02.50.00	Pistachos en estado natural sin procesar.
08.02.90.00	Demás frutos de cascara, excepto almendras, avellanas, nueces de nogal, castañas y pistachos, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.
08.03.00.11	Bananas o plátanos, frescos o secos, tipo plantain (plátano para coacción).
08.03.00.12	Bananas o plátanos, frescos, tipo cavedish valery.
08.03.00.19	Los demás Bananas o Plátanos, frescos o secos.
08.04.10.00	Dátiles, frescos.
08.04.20.00	Hiaos. frescos o secos.
08.04.30.00	Piñas (ananás', frescas.
08.04.40.00	Aauacates (paltas) frescos.

08.04.50.10	Guayabas frescas.
08.04.50.20	Mangos y magostanes frescos.
08.05.10.00	Naranjas frescas.
08.05.20.10	Mandarinas frescas.
08.05.20.90	Los demás frescos.
08.05.30.10	Limonos frescos.
08.05.30.20	Lima agria, frescas.
08.05.40.00	Toronjas o pomelos, frescas.
08.05.90.00	Demás Agrios (Cítricos) (p.: lima dulce, cidra, bergamota), frescos o secos.
08.06.10.00	Uvas, frescas.
08.06.20.00	Secas, incluidas las pasas.
08.07.11.00	Sandías, frescas.
08.07.19.00	Melones frescos.
08.07.20.00	Papayas, frescas.
08.08.10.00	Manzanas, frescas.
08.08.20.10	Peras, frescas.
08.08.20.20	Membrillos, frescos.
08.09.10.00	Damascos, frescos.
08.09.20.00	Cerezas, frescas.
08.09.30.00	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas, frescos.
08.09.40.00	Ciruelas y endrinas frescas.
08.10.10.00	Fresas, frescas (frutillas).
08.10.20.00	Frambuesas, zarzamoras: moras y moras frambuesas, frescas.
08.10.30.00	Grosellas, incluido el casis, frescas.
08.10.40.00	Arándanos rojos mirtilos, y demás frutos del género Vaccinium. Frescos.
~08.10.50.00	Kiwis frescos .
108.10.90.10	Granadillas. maracuvá y demás frutas de la pasión frescas.
08.10.90.20	Chirimoyas, guanábanas y demás anonas frescas.
08.10.90.30	Tomates de árbol frescos.
08.10.90.40	Pitahayas frescas.
08.10.90.50	Uchuvas (uvillas) frescas.
08.10.90.90.	Demás frutas o frutos, frescos.
09.01.11.00	Café sin tostar sin descafeinar.
09.04.11.00	Pimienta sin triturar ni pulverizar.
09.04.12.00	Pimienta triturada o pulverizada.
09.04.20.00	Frutos de los géneros capsicum o pimienta, secos, triturados o Pulverizados, en estado natural.
09.05.00.00	Vainilla en estado natural.
09.06.10.00	Canela y flores de canelero sin triturar, en estado natural.
09.06.20.00	Canela y flores del canelero triturados, en estado natural.
09.07.00.00	Clavo (fruto, clavillos, pedúnculos) en estado natural.
09.08.10.00	Nuez moscada en estado natural.
09.09.10.00	Semillas de anís o de badiana.
09.09.20.00	Semillas de cilantro.
09.09.30.00	Semillas de comino.
09.09.40.00	Semillas de alcaravea.
09.09.50.00	Semillas de hinojo, bayas de enebro.
09.10.10.00	Jengibre, en estado natural.
09.10.20.00	Azafrán, en estado natural.
09.10.30.00	Cúrcuma, en estado natural.

09.10.40.00	Tomillos, hojas de laurel, en estado natural.
09.10.50.00	Curry, en estado natural.
09.10.99.00	Demás especias (p. ej.: las semillas de eneldo).
10.01.10.10	Trigo duro para siembra.
10.01.10.90	Demás trigo duro, excepto para siembra.
10.01.90.10	Los demás trigos para siembra.
10.01.90.20	Demás trigos, excepto duro, para la siembra.
10.02.00.10	Centeno para siembra.
10.02.00.90	Centeno, excepto para la siembra.
10.03.00.10	Cebada para siembra.
10.03.00.90	Cebada, excepto para la siembra.
10.04.00.10	Avena para siembra.
10.04.00.90	Avena, excepto para la siembra.
10.05.10.00	Maiz para siembra.
10.05.90.11	Maiz duro amarillo.
10.05.90.12	Maiz duro blanco.
10.05.90.20	Maiz duro reventón.
10.05.90.90	Demás maíces, excepto duro reventón, excepto para la siembra.
10.06.10.10	Arroz con cascara para siembra.
10.06.10.90	Demás arroz con cascara (arroz paddy), para la siembra.
10.06.20.00	Arroz descascarillado, arroz carjo, arroz pardo.
	Arroz semiblanqueado o blanqueado <u>incluso pulido o glaseado</u> .
10.06.40.00	Arroz partido
10.07.00.10	Sorgo de grano (granífero) para siembra.
10.07.00.90	Demás Sorgo de grano (granífero), excepto para siembra.
10.08.10.00	Alforfón.
10.08.20.00	Mijo.
10.08.30.00	Alpiste.
10.08.90.10	Quinua.
10.08.90.90	Demás Cereales (p. ej.: tritical, cañihua (cañahua), kiwicha (coimi, sangoreche, achita).
11.01.00.00	Harina de trigo o de mijo o (tranquillón).
11.02.10.00	Harina de Centeno.
11.02.20.00	Harina de maíz.
11.02.30.00	Harina de arroz.
11.02.90.00	Harinas de los demás cereales, excepto de trigo o de Morcajo (Tranquillón).
11.03.11.00	Grañones y sémola de trigo.
11.03.12.00	Grañones y sémola de avena.
11.03.13.00	Grañones y sémola de maíz.
11.03.14.00	Grañones y sémola de arroz.
11.03.19.00	Grañones y sémola, de los demás cereales
11.03.21.00	Pellets de trigo.
11.03.21.00	Pellets de los demás cereales.
11.04.11.00	La cebada.
11.04.12.00	De avena
11.04.19.00	Granos aplastados o en copos, de los demás cereales, excepto del arroz, la cebada y la avena.
11.04.21.00	Cebada, mondada, perlada, troceada o triturada.
11.04.22.00	Avena, mondada, perlada, troceada o triturada.
11.04.23.00	Maiz, mondada, perlada, troceada o triturada.

[Firma manuscrita]

11.04.29.00	Granos, mondada, perladas. Troceadas o triturada, de los demás cereales.
11.04.30.00	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.
11.05.10.00	Harina, sémola y polvo.
11.05.20.00	Copos, gránulos y pellets de papa (patata).
11.06.10.00	De las hortalizas de la partida No. 07.13.
11.06.20.00	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.
11.06.30.00	Harina, sémola y polvo de bananos o plátanos.
11.06.30.90	Harina, sémolas y polvo de las demás frutas comestibles.
12.01.00.10	Habas (porotos frijoles, fréjoles) de soja (soya) para siembra.
12.01.00.90	Habas (porotos, habas, fréjoles) de soja (soya), excepto para siembra, incluso quebrantados.
12.02.10.10	Maníes (cacahuates, cacahuetes) sin tostar ni cocer de otro modo, con cáscara para siembra.
12.02.10.90	Demás maníes (cacahuates, cacahuetes) sin tostar ni cocer de otro modo, con cáscara, excepto para la siembra
12.02.20.00	Maníes sin cáscaras, incluso quebrantados.
12.04.00.10	Semilla de lino incluso quebrantada para siembra.
12.05.00.10	Semilla de nabo o colza incluso quebrantada para la siembra.
12.06.00.10	Semilla de girasol incluso quebrantada para la siembra.
12.07.10.10	Nuez de almendra de palma incluso quebrantada para la siembra.
12.07.10.90	Demás nuez y almendra de palma, incluso quebrantadas, excepto para siembra.
12.07.20.10	Semilla de algodón, incluso quebrantadas para la siembra.
12.07.30.10	Semillas de ricino, incluso quebrantadas para la siembra.
12.07.40.10	Semillas de sésamo (ajonjolí), incluso quebrantadas para la siembra.
12.07.50.10	Semillas de mostaza, incluso quebrantadas para la siembra.
12.07.60.10	Semillas de cártamo, incluso quebrantadas para la siembra.
12.07.92.10	Semillas de Karité, incluso quebrantadas para la siembra.
12.07.99.10	Demás semillas y frutos oleaginosos, para siembra.
12.08.10.00	De habas (porotos , frijoles, fréjoles), de soya (soja).
12.08.90.00	Demás harinas de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.
12.09.11.00	Semillas de remolacha azucarera para siembra.
12.09.19.00	Demás semillas de remolacha, excepto la azucarera.
12.09.21.00	De alfalfa.
12.09.22.00	De trébol (trifolium spp).
12.09.23.00	De festucas.
12.09.24.00	De pasto azul de kentucky (Poa pratensis L.).
12.09.25.00	De bailico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne).
12.09.26.00	De fleo de los prados (Phleum pratensis).
12.09.29.00	Las demás semillas forrajeras, excepto las de remolacha.
12.09.30.00	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.
12.09.91.10	De cebolla, puerros (poros) ajos y demás hortalizas del género Allium.
12.09.91.20	De coles. coliflores. brócoli. nabos y demás hortalizas del género Brassica.
12.09.91.30	De zanahoria (Daucus carota).
12.09.91.40	De lechuaa (Lactuca sativa).
12.09.91.50	De tomates (Lycopersicon spp).
12.09.91.90	Las demás semillas de hortalizas.
12.09.99.10	Semillas de árboles frutales o forestales.
12.09.99.20	Semillas de tabaco.

12.09.99.90	Demás semillas (p.: de tamarindo) excepto de remolacha, forrajeras, plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores y hortalizas.
12.11.10.00	Raíces de regaliz.
12.11.20.00	Raíces de "ainsena".
12.11.90.30	Orégano (origanum vulgare).
12.12.10.00	Algarrobas y sus semillas.
12.12.20.00	Algas.
12.12.30.00	Huesos (carozos) y almendras de damasco (albaricoque chabacano) de durazno (melocotón) o de ciruela.
12.12.91.00	Remolacha azucarera.
12.12.92.00	Caña de azúcar.
12.12.99.00	Huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.
12.14.10.00	Harina y pellets de alfalfa.
12.14.90.00	Nabos, remolachas, raíces, heno, trébol, esparceta, coles, altramuces, vezas forrajeros y productos forrajeros similares.
15.01.00.10	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo).
15.01.00.30	Grasa de ave. excepto la de las Dardidas nos. 02.09 ó 15.03.
15.07.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado.
15.07.90.00	Los demás aceites de soja (soya), sin modificar químicamente.
15.11.10.00	Aceite de palma, en bruto
15.11.90.00	Los demás aceites de palma. incluso refinado, sin modificar químicamente.
15.15.21.00	Aceite de maíz, en bruto
15.15.29.00	Aceites de maíz y sus fracciones, refinados, pero sin modificar químicamente.
15.17.10.00	Maroarina. excepto la maroarina líuida.
17.01.11.10	Chancaca (panela raspadura).
17.01.11.90	Los demás azúcares en bruto sin adición de aromatizante ni colorante.
17.01.12.00	De remolacha.
17.01.91.00	Con adición de aromatizante o colorante.
17.01.99.00	Azúcar de caña o de remolacha refinados y sacarosa químicamente pero, en estado sólido. aromatizados o coloreados
17.03.10.00	Melaza de caña.
17.03.90.00	Melazas de la extracción o del refinado del azúcar, excepto de caña
18.01.00.10	Crudo.
19.01.10.10	Leche maternizada y humanizada.
23.01.10.10	Chicharrones.
23.01.10.90	Harinas, polvo y pellets, de carne o despojos, impropios para la alimentación humana.
23.01.20.10	De Pescado.
23.01.20.90	Harinas, polvo y pellets, de crustáceos, moluscos o de otros invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana.
23.02.10.00	De maíz.
23.02.20.00	De arroz.
23.02.30.00	De trigo.
23.02.40.00	De los demás cereales.
23.02.50.00	De leguminosas.
23.04.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya) incluso molidos o pellets.
23.08.10.00	Bellotas y castañas de indias.

E. del

23.08.90.00	Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, incluso en pellets, del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, N.P
23.09.90.10	Preparaciones forraieras con adición de melazas y azúcar.
23.09.90.20	Premezclas
23.09.90.30	Sustitutos de la leche para alimentación de terneros.
23.09.90.90	Demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de animales, excepto mezclas concentradas de antibióticos, vitaminas u otros productos para la fabricación de alimentos para animales y sustitutos de la leche para terneros.
25.01.00.11	Sal de mesa.
25.10.10.00	Sin moler.
25.10.20.00	Molidos.
31.01.00.00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
31.02.10.00	Urea incluso en disolución acuosa.
31.02.21.00	Sulfato de amonio.
31.02.29.00	Los demás sulfatos de amonio; sales dobles y mezclas entre si de sulfato de amonio y nitrato de amonio .
31.02.40.00	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas. sin poder fertilizante.
31.02.50.00	Nitrato de sodio.
31.02.60.00	Sales dobles. Mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.
31.02.70.00	Cianamida cálcica.
31.02.90.00	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.
31.03.10.00	Superfosfatos
31.03.20.00	Escorias de desfosforación.
31.03.90.00	Demás abonos naturales o químicos fosfatados (p. ej.: el apatito tostado o calcinado)
31.04.10.00	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.
31.04.20.00	Cloruro de potasio.
31.04.30.00	Sulfato de Potasio.
31.04.90.10	Sulfato de magnesio y Potasio.
31.04.90.90	Demás abonos minerales o químicos potásicos.
31.05.10.00	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.
31.05.20.00	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes, Nitrógeno, fósforo y potasio.
31.05.30.00	Hidrogenoortofostato de diamonio (fosfato diamónico).
31.05.40.00	Dihidrogenoortofostato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofostato de diamonio (fosfato diamónico).
31.05.51.00	Abonos minerales o químicos con los elementos fertilizantes, nitrógeno y fósforo, que contengan nitratos y fosfatos.
31.05.59.00	Demás Abonos minerales o químicos con los elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo, excepto que tengan nitratos o fosfatos.
31.05.60.00	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y Potasio.
31.05.90.10	Nitrato sódico potásico (salitre).
31.05.90.20	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio.
31.05.90.90	Demás abonos (p. ej.: mezclas de abonos animales y vegetales con abonos químicos o minerales).

38.08.10.11	A base de permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro.
38.08.10.19	Demás insecticidas, excepto a base de permetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos.
38.08.10.91	Demás insecticidas a base de piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos
38.08.10.92	A base de uermetrina o ciuermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro.
38.08.10.99	Demás insecticidas presentados en otra forma, excepto a base de piretro y de permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro, excepto Presentados en formas o en envases Dara la venta al uor menor o en artículos.
38.08.20.10	Presentados en formas o envases para la venta al por menor o en artículos
38.08.20.20	Presentados en otras formas, a base de compuestos de cobre.
38.08.20.90	Fungicidas presentados en otras formas, excepto a base de compuestos de cobre.
38.08.30.10	Presentados en formas o envases uara la venta al por menor o en artículos
38.08.30.90	Herbicidas inhibidores de germinación y reguladores de crecimiento de las plantas, presentadas en otras formas.
49.01.91.00	Diccionarios y enciclopedias, incluso fascículos.
49.01.99.00	Libros folletos e impresos similares, excepto los diccionarios o enciclopedias.
49.02.10.00	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.
49.02.90.00	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, excepto los que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.
184.24.81.20	Aparatos portátiles de peso inferior a 20 ka.
84.32.10.00	Arados.
84.32.21.00	Gradas (rastras) de discos.
84.32.29.20	Cultivadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras o binadoras.
84.32.30.00	Sembradoras. tiantadoras v transulantadoras.
84.32.40.00	Espaciadores de estiércol y distribuidores de abonos.
84.33.51.00	Cosechadoras – trilladoras.
84.33.52.00	Las demás máquinas y aparatos para trillar.
84.33.53.00	Máauinas de cosechar raíces o tubérculos.
184.33.59.10	Las demás máquinas y aparatos para cosechar.

Art. 2. Responsabilizar a las Instituciones encargadas de emitir las certificaciones y autorizaciones previas de importación sobre la verificación y comprobación de la información constantes en ellas.



Art. 3. La Corporación Aduanera Ecuatoriana, CAE, está facultada a incorporar los productos y bienes detallados en el artículo 2 de esta resolución en sus bases de datos, con el propósito de que, sin más requisito, que esta resolución, la CAE permita la importación de los productos y bienes señalados, liquidando para el efecto con el impuesto al valor agregado tarifa cero por ciento (0%).

Art. 4. El Servicio de Rentas Internas, dentro de los plazos establecidos en el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, a fin de precautelar el interés fiscal, procederá a la verificación física y/o documental que estime pertinente.

Art. 5. Las Subpartidas Arancelarias contenidas en la presente resolución son de exclusiva aplicación en el ámbito del impuesto al valor agregado IVA, por lo tanto no afecta ni modifica la estructura vigente del Arancel Nacional de Importaciones.

Art. 6. Dejar sin efectos las resoluciones Nos: 242, 253, publicadas en los Registros Oficiales Nos: 90 del 2 de junio del 2000 y **98** del 14 de junio del 2000, respectivamente y la resolución No. 452, publicada en el Registro Oficial No. 123 del 19 de julio del 2000.

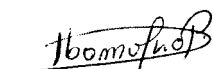
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

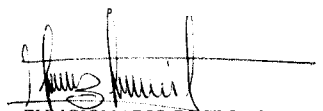
Dado en Quito a, **06 MAYO 2002**



Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



FUNCIONARIO RESPONSABLE
DRA CRUZLEON
PROCURACION